CIRCULAR

1-2020- 3-2021-000069

21/04/2021 4:11:12 p. m.

Bogotá D.C,

PARA: DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL SENA.

Asunto: Actualización lineamientos de bioseguridad por Resolución 392 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente las Resoluciones 666 de 2020 y 223 de 2021 que establecen el *"Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19"*, a través de la Resolución 392 del 2021 *"Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 del 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico"*, se hacen las siguientes adiciones y modificaciones en el SENA a nuestra Circular No. 19-3-2021-000044:

a. Se adiciona el siguiente texto al numeral 8.2 denominado ***"8.2 Medidas a tomar para el desarrollo de funciones y obligaciones"***:

Autoreporte diario de condiciones de salud:

Cada servidor público y contratista, incluidos quienes realizan trabajo en casa o trabajo remoto, así como los aprendices que tenga contrato de aprendizaje con el SENA, tiene la responsabilidad de realizar el autoreporte diario de su estado de salud, con el fin de prevenir y contener brotes en el ámbito laboral y en el de la formación profesional; cada jefe inmediato y supervisor de contrato debe motivar el cumplimiento oportuno de esta obligación por parte de sus equipos de trabajo o contratistas supervisados y hacerle seguimiento al mismo; este autoreporte diario debe realizarse en el link destinado para tal fin, que será socializado por cada Regional a través de los equipos de comunicaciones.

b. Se modifica el numeral 8.4 denominado **"8.4 Procedimiento de ingreso"**, el cual queda así:

De acuerdo con los nuevos lineamientos no es necesario el uso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas de vehículos o calzado, como tampoco la toma de temperatura a servidores públicos, contratistas, aprendices, proveedores y visitantes en general, ni el registro de personas al ingresar a las instalaciones del SENA.

Para el ingreso, se debe adelantar el diligenciamiento del **autoreporte diario de condiciones de salud** indicado en el numeral 8.2, y cumplir las siguientes medidas:

Continuar con la socialización del protocolo de bioseguridad, mantener las capacitaciones al personal, usar adecuadamente el tapabocas, acompañamiento y asesoría a quienes prestan servicios presenciales para el cumplimiento de los protocolos, lavado de manos mínimo cada 3 horas y distanciamiento social de 2 metros sin sobrepasar el aforo máximo permitido dentro de las instalaciones de la entidad.

Así mismo, se debe impedir el ingreso a las instalaciones de personas con síntomas de gripa o afección respiratoria.

Los lineamientos de esta Circular podrán ser modificados o adicionados de conformidad con las directrices que adopte el Gobierno Nacional.

Las inquietudes sobre esta Circular serán atendidas en el correo electrónico gruposst@sena.edu.co, de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 a.m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

Cordialmente,

VERÓNICA PONCE VALLEJO
Secretaria General

Proyectó: Delka Patricia Ortiz Cortazar
Cargo: Coordinadora Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Hernando Guerrero Guío
Cargo: Profesional G-10 Secretaría General